



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 099-2020-GA/GM/MPMN

Moquegua, 04 de Junio de 2020

VISTOS:

EL Informe Legal N° 317-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 513-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 137-2020-SGSP/GSC/GM/MPMN, el Informe N° 00226-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0530-2019-SGSP-GSC-GM/MPMN, la Carta N° 003-2019, la Orden de Servicio N° 00006145- 11/10/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 11 de octubre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto generó la Orden de Servicio N° 00006145, a favor de la Empresa CAD CONSTRUCTIONS CONTRATISTA GENERAL EIRL, con el objeto de contratar el "Servicio de Alquiler de Camión con Baranda de 2tn" para la Sub Gerencia de Servicios Públicos, por un monto de S/. 13,950.00 soles.

Que, a través de Carta N° 003-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, la Empresa CAD CONSTRUCTIONS CONTRATISTA GENERAL EIRL, solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la conformidad parcial de la Orden de Servicio N° 6145, puesto que habría cumplido con la 3ra valorización por el servicio prestado, por lo que requiere el pago de S/. 4,805.00 soles.

Que, mediante Informe N° 0530-2019-SGSP-GSC-GM/MPMN de fecha 20 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Servicios Públicos emitió conformidad con rebaja al servicio otorgado por la Empresa CAD CONSTRUCTIONS CONTRATISTA GENERAL EIRL, por el monto de S/. 4,805.00 soles.

Que, en el presente año fiscal, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con Informe N° 00226-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 25 de febrero de 2020, evalúa el expediente de pago y señala que es pertinente realizar el trámite de reconocimiento de deuda, al tratarse de un servicio que fue ejecutado en el año fiscal 2019, por lo que solicita, a fin se continúe con el trámite, que el área usuaria proceda a emitir un informe de conformidad adjuntando el anexo 08 y la certificación de crédito presupuestario año 2020.

Que, con Informe N° 137-2020-SGSP/GSC/GM/MPMN de fecha 17 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Servicios Públicos, indica que el servicio de Alquiler de Camión con Baranda de 2tn, se realizó de manera favorable, según el expediente adjunto, por lo que señala que corresponde el pago a través de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa CAD CONSTRUCTIONS CONTRATISTA GENERAL EIRL. y adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario del año fiscal 2020, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Técnico N° 513-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 11 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y concluye que: Ante el cumplimiento del servicio prestado, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa CAD CONSTRUCTIONS CONTRATISTA GENERAL EIRL., por el importe de S/. 4,805.00 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, por lo que señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda, puesto que cuenta con la conformidad y el Certificación de Crédito Presupuestario 2020.

Que, con Informe Legal N° 317-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 02 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda a favor de la Empresa CAD CONSTRUCTIONS CONTRATISTA GENERAL EIRL. y señala que de la revisión a los antecedentes ha podido determinar que existe una obligación pendiente de pago, como se aprecia de la Factura 001- N° 000058, emitida por la empresa en mención en merito a la Orden de Servicio N° 006145 con SIAF 14611 y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario del ejercicio fiscal 2020, para cumplir con la obligación de pago por gastos de ejercicios anteriores, se debe proceder al pago respectivo, por el servicio de alquiler de Camión con Baranda de 2tn, por el monto de S/. 4,805.00 soles; por lo que concluye que es procedente el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa CAD CONSTRUCTIONS CONTRATISTA GENERAL EIRL., debiendo continuarse con el trámite correspondiente.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3 establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas en mención, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la Empresa CAD CONSTRUCTIONS CONTRATISTA GENERAL EIRL, por el importe adeudado S/. 4,805.00 Soles, por el servicio de alquiler de Camión con Baranda de 2tn (3ra valorización), se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 4,805.00 (Cuatro Mil Ochocientos Cinco con 00/100 SOLES)** a favor de la Empresa **CAD CONSTRUCTIONS CONTRATISTA GENERAL EIRL.**, por concepto de "Servicio de alquiler de Camión con Baranda de 2tn" (3ra valorización), para la Sub Gerencia de Servicios Públicos, derivado de la Orden de Servicio N° 00006145, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN CON BARANDA DE 2TN" (3RA VALORIZACIÓN), PARA LA SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
META PRESUPUESTAL	0005 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
RUBRO	08 Impuestos Municipales
CLASIFICADOR	2.3.25.12 – S/. 4,805.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Empresa **CAD CONSTRUCTIONS CONTRATISTA GENERAL EIRL.**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

CPC. Juan Carlos Casanova Martinez
GERENTE DE ADMINISTRACION